



Resolución Administrativa

N° 118-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Ayacucho, 23 de marzo del 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 24151-2021-ANA, tramitado por el Sr. Faustino Huarcaya Sosa, que solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Antolinayocc, para el período 2021 – 2022, en su condición de presidente electo del Comité en referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los *Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral;*

Que, el INFORME TÉCNICO N° 089-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, concluye que es improcedente el reconocimiento del nuevo consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Antolinayocc, debido a que la elección del Consejo Directivo está basado en la Modificación del Estatuto aprobado en asamblea del 17 de setiembre del año 2016, el mismo que no está vigente debido a que dicho Comité está adecuado a la Ley de Organizaciones de Usuarios mediante el procedimiento de la rogatoria, por presentación fuera de plazo de la solicitud de adecuación. La Autoridad Nacional del Agua, en mérito a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, solicitó a la SUNARP la inscripción de los textos de la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en reemplazo de su estatuto en la Partida Registral N° 11092340 del Comité de Usuarios de Agua Antolinayocc; en consecuencia, la organización no puede modificar y usar un estatuto que no está vigente;



